

ACTA DE SESIÓN No. CD-38/2019. (versión pública)

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día martes diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve. En el salón de sesiones de la Superintendencia del Sistema Financiero, reunidos para celebrar sesión extraordinaria de Consejo Directivo, con la asistencia de la señora Superintendente licenciada Mirna Patricia Arévalo de Patiño; los señores Directores y Superintendentes Adjuntos, licenciados: Ana Lissette Cerén de Barillas, Nelson Oswaldo Ramírez Jiménez y José Genaro Serrano Rodríguez; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: Milagro de la Paz Elías Berríos, Carlos Gustavo Salazar Alvarado y Marlon Antonio Vásquez Ticas y los señores Directores Suplentes, licenciados: Morena Areli Salinas de Mena, Jorge Miguel Kattán Readí y Carlos Abraham Tejada Chacón. No habiendo asistido con excusa justificada, el señor Director y Superintendente Adjunto de Instituciones Estatales de Carácter Financiero, licenciado Gustavo Eduardo Cruz Valencia. Después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, se aprueba la siguiente agenda:

- I. Solicitud para inscribir a la sociedad Ace Property and Casualty Insurance Company, en el Registro de Reaseguradores Extranjeros.
- II. Solicitud para inscribir a la sociedad ATIS Re Corp., en el Registro de Corredores de Reaseguros Extranjeros.
- III. Solicitud de suspensión de dos personas naturales autorizadas como Agentes Comercializadores de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión de Banco Agrícola, S.A.
- IV. Solicitud de autorización de Rebeca Melany Hernández Calderón como Agente Comercializador de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Abiertos y Cerrados para la sociedad Atlántida Capital, S.A., Gestora de Fondos de Inversión.
- V. Informe de la Comisión Evaluadora de ofertas sobre el resultado de la licitación pública No. LP-01/2020-SSF "Servicios de Seguridad para las Instalaciones de la Superintendencia del Sistema Financiero, para el año 2020".
- VI. Propuesta de tarifa de registro de los Fondos de Ahorro Previsional Voluntario.
- VII. Solicitud de autorización presentada por la firma de auditoría JL Audit & Accounting, S.A. de C.V., para prestar servicios de auditoría a Bancos, Conglomerados Financieros y otros Integrantes del Sistema Financiero.
- VIII. Información reservada.
- IX. Varios, desarrollándose la sesión así:

I) SOLICITUD PARA INSCRIBIR A LA SOCIEDAD ACE PROPERTY AND CASUALTY INSURANCE COMPANY, EN EL REGISTRO DE REASEGURADORES EXTRANJEROS.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Seguros relativo a la solicitud presentada por la sociedad Aseguradora Suiza Salvadoreña, S.A., para inscribir a la sociedad ACE Property and Casualty Insurance Company, con domicilio en el Estado de Pensilvania de los Estados Unidos de América, en el Registro de Reaseguradores Extranjeros, y CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a lo establecido en el literal m) del artículo 15 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, es facultad de este órgano colegiado autorizar los asientos correspondientes en los registros que lleva la Superintendencia, entre los que se encuentra el Registro de Reaseguradores Extranjeros; II) Que el artículo 78 literal j) de la Ley indicada anteriormente, establece que esta Superintendencia organizará y mantendrá actualizados los registros que las leyes le encomiendan, entre los que se encuentra el Registro de Reaseguradores Extranjeros; y III) Que habiéndose cumplido los requisitos del artículo 39 de la Ley de Sociedades de Seguros, en relación con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de la referida ley, es procedente autorizar a la sociedad ACE Property and Casualty Insurance Company el asiento en el Registro de Reaseguradores Extranjeros, **ACUERDA:**

I) Autorizar a partir de la fecha de este acuerdo, la inscripción del asiento registral de la sociedad ACE Property and Casualty Insurance Company, con domicilio en el Estado de Pensilvania de los Estados Unidos de América, en el Registro de Reaseguradores Extranjeros que lleva esta Superintendencia, por un período de tres años, previo pago del derecho de registro correspondiente;

II) Comunicar a la sociedad Aseguradora Suiza Salvadoreña, S.A., el romano I) de este acuerdo y que debe remitir a esta Superintendencia la solicitud de renovación del asiento registral de la sociedad ACE Property and Casualty Insurance Company, con domicilio en el Estado de Pensilvania de los Estados Unidos de América, junto con la documentación a que se refiere el artículo 33 del Reglamento de la Ley de Sociedades de Seguros en los 60 días previos al vencimiento de la vigencia del asiento correspondiente; caso contrario se procederá a ordenar la cancelación del mismo, lo anterior de conformidad al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de esta Superintendencia en sesión No. CD-36/2019 celebrada el 4 de noviembre de 2019 y comunicado a las entidades aseguradoras en circular No. DS-DAJ-22185 del 7 de noviembre de 2019;

III) Instruir a la sociedad Aseguradora Suiza Salvadoreña, S.A., efectuar el pago de los derechos de registro de la sociedad ACE Property and Casualty Insurance Company, con domicilio en el Estado de Pensilvania de los Estados Unidos de América, por la cantidad de trescientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$300.00), para el otorgamiento del correspondiente

asiento registral, pago que deberá ser efectuado en esta Superintendencia a más tardar el 20 de diciembre de 2019, caso contrario quedará sin efecto la autorización concedida;

IV) Comunicar a la sociedad ACE Property and Casualty Insurance Company, con domicilio en el Estado de Pensilvania de los Estados Unidos de América, los romanos I), II) y III) de este acuerdo; y V) Comunicar a las sociedades de seguros el romano I) de este acuerdo, una vez recibido el pago de los derechos de registro. **COMUNÍQUESE.**

II) SOLICITUD PARA INSCRIBIR A LA SOCIEDAD ATIS RE CORP., EN EL REGISTRO DE CORREDORES DE REASEGUROS EXTRANJEROS.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Seguros, relativo a la solicitud presentada por la sociedad ATIS Re Corp., con domicilio en Miami, Florida de los Estados Unidos de América, para que se autorice su inscripción en el Registro de Corredores de Reaseguros Extranjeros, y CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a lo establecido en el literal m) del artículo 15 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, es facultad de este órgano colegiado autorizar los asientos correspondientes en los registros que lleva la Superintendencia, entre los que se encuentra el Registro de Corredores de Reaseguros Extranjeros; II) Que el artículo 78 literal j) de la Ley indicada anteriormente, establece que esta Superintendencia organizará y mantendrá actualizados los registros que las leyes le encomiendan, entre los que se encuentra el Registro de Corredores de Reaseguros Extranjeros; y III) Que habiéndose cumplido los requisitos del artículo 40 de la Ley de Sociedades de Seguros, en relación con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la referida ley, es procedente autorizar a la sociedad ATIS Re Corp., el asiento en el Registro de Corredores de Reaseguros Extranjeros, **ACUERDA:**

I) Autorizar a partir de la fecha de este acuerdo, la inscripción del asiento registral de la sociedad ATIS Re Corp., con domicilio en Miami, Florida de los Estados Unidos de América, en el Registro de Corredores de Reaseguros Extranjeros que lleva esta Superintendencia, por un período de 3 años, previo pago del derecho de registro correspondiente;

II) Comunicar a la sociedad ATIS Re Corp., con domicilio en Miami, Florida de los Estados Unidos de América, el romano I) de este acuerdo y que debe remitir a esta Superintendencia la solicitud de renovación del asiento registral, junto con la documentación a que se refiere el artículo 33 del Reglamento de la Ley de Sociedades de Seguros en los 60 días previos al vencimiento de la vigencia del asiento correspondiente; caso contrario se procederá a ordenar la cancelación del mismo, lo anterior de conformidad al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de esta Superintendencia en sesión No. CD-36/2019 celebrada el 4 de noviembre de 2019 y comunicado a las entidades aseguradoras en circular No. DS-DAJ-22185 del 7 de noviembre de 2019;

III) Instruir a la sociedad ATIS Re Corp., con domicilio en Miami, Florida de los Estados Unidos de América, efectuar el pago de los derechos de registro, por la cantidad de trescientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$300.00), para el otorgamiento del correspondiente asiento registral, pago que deberá ser efectuado en esta Superintendencia a más tardar el 20 de diciembre de 2019, caso contrario quedará sin efecto la autorización concedida; y

IV) Comunicar a las sociedades de seguros el numeral I) de este acuerdo una vez recibido el pago de los derechos de registro. **COMUNÍQUESE.**

III) SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE DOS PERSONAS NATURALES AUTORIZADAS COMO AGENTES COMERCIALIZADORES DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN DE BANCO AGRÍCOLA, S.A.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe presentado por la Intendencia de Valores y Conductas, relativo a la solicitud de suspensión de dos personas naturales autorizadas como Agentes Comercializadores de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión de Banco Agrícola, S.A., y CONSIDERANDO: I) Que la documentación presentada por la sociedad Gestora de Fondos de Inversión Banagrícola, S.A., cumple con las disposiciones legales establecidas en los artículos 26 de la Ley de Fondos de Inversión, 37, 41 y 44 de las Normas Técnicas para la Comercialización de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Abiertos (NDMC-10); y II) Que es procedente, que este Consejo Directivo conozca de la solicitud presentada y con base en sus facultades legales se pronuncie al respecto de la misma, conforme a lo establecido en los artículos 5 literal a) y 15 literal I) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:**

I) Suspender por el período de un año, a los Agentes Comercializadores, contado a partir de la fecha de su finalización laboral con Banco Agrícola, S.A., según el siguiente detalle: 1) Mario Ernesto Guevara, del 28 de octubre de 2019 al 27 de octubre de 2020; y 2) Sandra del Carmen Rodas Violante, del 12 de octubre de 2019 al 11 de octubre de 2020; y

II) Comunicar el presente acuerdo a la sociedad Gestora de Fondos de Inversión Banagrícola, S.A., Banco Agrícola, S.A., y a cada uno de los agentes comercializadores suspendidos. **COMUNÍQUESE.**

IV) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE REBECA MELANY HERNÁNDEZ CALDERÓN COMO AGENTE COMERCIALIZADOR DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN ABIERTOS Y CERRADOS PARA LA SOCIEDAD ATLÁNTIDA CAPITAL, S.A., GESTORA DE FONDOS DE INVERSIÓN.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe presentado por la Intendencia de Valores y Conductas sobre la solicitud de autorización de Rebeca Melany Hernández Calderón como Agente Comercializador de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Abiertos y Cerrados, para la sociedad Atlántida Capital, S.A., Gestora de Fondos de Inversión, y CONSIDERANDO: I) Que la documentación presentada por la sociedad Atlántida Capital, S.A., Gestora de Fondos de Inversión, cumple con las disposiciones establecidas en los artículos 26 de la Ley de Fondos de Inversión, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 44 de las Normas Técnicas para la Comercialización de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Abiertos (NDMC-10); y II) Que es procedente que este Consejo Directivo conozca de la solicitud presentada y con base en sus facultades legales se pronuncie al respecto de la misma, conforme a lo establecido en los artículos 5 literal a) y 15 literal I) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:**

I) Autorizar a Rebeca Melany Hernández Calderón como Agente Comercializador de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Abiertos y Cerrados Financieros e Inmobiliarios, mientras cuente con un contrato laboral suscrito con la sociedad Atlántida Capital, S.A., Gestora de Fondos de Inversión; y

II) Comunicar el presente acuerdo a la sociedad Atlántida Capital, S.A., Gestora de Fondos de Inversión y a Rebeca Melany Hernández Calderón. **COMUNÍQUESE.**

V) INFORME DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS SOBRE EL RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-01/2020-SSF "SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO, PARA EL AÑO 2020".

El Consejo Directivo, luego de conocer lo expuesto por la Dirección de Administración; así como el informe presentado por la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública No. LP-01/2020-SSF, "Servicios de Seguridad para las instalaciones de la Superintendencia del Sistema Financiero, para el año 2020", y CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a lo establecido en el Art. 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o de concurso, so pena de nulidad, será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate; II) Que el Art. 55 de la LACAP, establece que la Comisión de Evaluación de Ofertas deberá evaluar las ofertas en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación o de concurso; III) Que la disposición legal antes referida establece que si la autoridad competente para la adjudicación estuviere de acuerdo con la recomendación formulada por la Comisión de Evaluación de Ofertas, procederá a adjudicar la contratación de las obras, bienes o servicios de que se trate y que, en el caso que la autoridad

competente no aceptare la recomendación de la oferta mejor evaluada deberá consignar y razonar por escrito su decisión y podrá optar por alguna de las otras ofertas consignadas en la misma recomendación, o declarar desierta la licitación o el concurso; IV) Que se ha dejado constancia que se han efectuado todos los trámites y procedimientos legales pertinentes exigidos por la normativa legal de la materia, con base en el artículo 15, literal u) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, ACUERDA: Adjudicar de forma total la Licitación Pública No. LP-01/2020-SSF, "Servicios de Seguridad para las instalaciones de la Superintendencia del Sistema Financiero, para el año 2020" a la empresa COSASE, S.A. de C.V., por un monto total de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$187,138.00), valor que incluye IVA. COMUNÍQUESE.

VI) PROPUESTA DE TARIFA DE REGISTRO DE LOS FONDOS DE AHORRO PREVISIONALES VOLUNTARIOS.

El Consejo Directivo, después de conocer el informe presentado por la Dirección de Asuntos Jurídicos sobre la propuesta de tarifa del Registro Público de los Fondos de Ahorro Previsional Voluntario, y CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a lo establecido en el literal k) del artículo 15 y en el inciso segundo del artículo 78 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, corresponde al Consejo Directivo establecer las tarifas de los registros que lleva la Superintendencia; II) Que en el artículo 149-C de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones se establece la obligación de asentar en el Registro Público de esta Superintendencia los Fondos de Ahorro Previsional Voluntario, para que queden constituidos de pleno derecho; III) Las Normas Técnicas para la autorización, registro y funcionamiento de los referidos fondos no difieren significadamente de las normas emitidas para el mismo efecto en los fondos de inversión, por lo que los costos serían similares a los determinados para dicho registro. En ese sentido, la figura de los fondos de ahorro previsional voluntario así como su regulación, coinciden con el funcionamiento y requisitos de autorización de los fondos de inversión abiertos nacionales, por lo que es viable concluir, que se puede establecer ese monto de tarifa de registro, a efectos de tratar de manera equitativa, a dos fondos que funcionan de manera similar, ACUERDA: I) Autorizar la tarifa del Registro de los Fondos de Ahorro Previsional Voluntario, por un monto de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; II) Instruir a la Dirección de Comunicaciones, que publique la tarifa referida, en la página Web de la Superintendencia del Sistema Financiero para conocimiento del público; III) Establecer que el cobro procede para las inscripciones iniciales, por lo que las modificaciones y cancelaciones de asientos registrales, así como las renovaciones y actualizaciones no estarán sujetas a pago alguno; IV) La tarifa anterior entrará en vigencia a partir de esta fecha.

VII) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PRESENTADA POR LA FIRMA DE AUDITORÍA JL AUDIT & ACCOUNTING, S.A. DE C.V., PARA PRESTAR SERVICIOS DE AUDITORÍA A BANCOS, CONGLOMERADOS FINANCIEROS Y OTROS INTEGRANTES DEL SISTEMA FINANCIERO.

El Consejo Directivo, después de conocer el informe presentado por la Dirección de Asuntos Jurídicos sobre la solicitud de autorización para prestar servicios de auditoría a Bancos, Conglomerados Financieros y otros Integrantes del Sistema Financiero, presentada por la sociedad de auditoría JL Audit & Accounting, S.A. de C.V., y CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en el artículo 228 de la Ley de Bancos corresponde a esta Superintendencia autorizar la inscripción de los Auditores Externos en el Registro de esta Superintendencia, y que en base al literal m) del artículo 15 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, corresponde además, la facultad de autorizar los asientos registrales en los registros que lleve la Superintendencia, dentro de los cuales se encuentra el Registro de Auditores Externos, en uso de las facultades conferidas por los artículos antes citados y las Normas Técnicas para el Registro de los Auditores Externos de los Integrantes del Sistema Financiero (NRP-16), ACUERDA: I) Autorizar a la sociedad JL Audit & Accounting, S.A. de C.V., para prestar servicios de auditoría a Bancos y Conglomerados Financieros, la cual será efectiva desde el uno de enero de dos mil veinte hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, debiendo presentar solicitud de prórroga de autorización con la documentación correspondiente, por lo menos 120 días antes del vencimiento; II) Autorizar a la sociedad JL Audit & Accounting, S.A. de C.V., prestar servicios de auditoría a Otros Integrantes del Sistema Financiero; la cual será efectiva a partir del otorgamiento del respectivo asiento registral; III) Autorizar la inscripción de la sociedad JL Audit & Accounting, S.A. de C.V., en el Registro de Auditores Externos que lleva esta Superintendencia, previo pago de los derechos de registro correspondientes a cien dólares de los Estados Unidos de América (US\$100.00) conforme a las Tarifas del Registro; y IV) Comunicar el presente acuerdo a la sociedad JL Audit & Accounting, S.A. de C.V. COMUNIQUESE.

VIII) Información reservada.

IX) VARIOS.

El señor Director, licenciado Marlon Antonio Vásquez Ticas, hizo la moción que dada la importancia que tiene la Ley de Procedimiento Administrativos en las funciones del Consejo Directivo, es necesario que se les haga una presentación de dicha ley, a fin de conocer las responsabilidades que de ésta se derivan a los funcionarios públicos. El Consejo Directivo está de acuerdo con el planteamiento del señor Director, por lo que solicita que en una próxima

sesión se les haga la presentación de la Ley de Procedimientos Administrativos. Se da lectura y se aprueba la presente acta. Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las diez horas con cuarenta y cinco minutos de este mismo día.

Mirna Patricia Arévalo de Patiño

José Genaro Serrano Rodríguez

Nelson Oswaldo Ramírez Jiménez

Milagro de la Paz Elías Berríos

Carlos Gustavo Salazar Alvarado

Marlon Antonio Vásquez Ticas

Jorge Miguel Kattán Readi

Morena Areli Salinas de Mena

Carlos Abraham Tejada Chacón

Ana Lissette Cerén de Barillas